

RESOLUCIÓN C.D. 2024-2027 N.º: 104 / 2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PAGO DEL “BENEFICIO SOCIAL MINIMO” A FAVOR DE LOS SOCIOS ACTIVOS Y ADMINISTRADOS, PROVENIENTES DEL RUBRO DE FINES SOCIALES, CORRESPONDIENTES AL CUATRIMESTRE MARZO 2025 – JUNIO 2025 DE AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS.

Asunción, 05 de agosto de 2025.

VISTO:

La necesidad de brindar un pago excepcional a los Socios Activos y Administrados que no han generado regalía alguna, como así también para aquellos que no alcanzaron los **G. 500.000**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 69 del Estatuto Social en el **CAPITULO II – DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION DIRECTIVA**, establece los deberes y atribuciones de la Comisión Directiva.

Que, en fecha 1 De agosto de 2025, la Comisión Directiva reunida en Sesión Extraordinaria N° 34, ha aprobado por unanimidad de votos otorgar una asistencia en carácter de **“BENEFICIO SOCIAL MINIMO”**, a favor de los Socios Activos y Administrados correspondientes al cuatrimestre marzo 2025 – junio 2025.

Por tanto; en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Social y sus reglamentaciones,

**LA COMISION DIRECTIVA DE AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS
RESUELVE:**

Artículo 1º. - APROBAR, para el cuatrimestre Marzo 2025 – Junio 2025, el pago de un **“BENEFICIO SOCIAL MINIMO”**, a favor de los Socios Activos y Administrados, provenientes del rubro de fines sociales. –


Baldovino Díaz Villalba
Secretario

Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados


David Herminio Portillo Bianclotto
Presidente

Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados



Chile 850 entre Piribebuy y Humaita



021 445 300



info@apa.org.py



Artículo 2°. - ASIGNAR, el “**BENEFICIO SOCIAL MINIMO**”, para los Socios Activos y Administrados que cumplan estos requisitos:

1. Que no hayan generado regalía alguna en el cuatrimestre marzo 2025 – junio 2025, o que generen entre Gs. 0 y Gs. 499.999.
2. Que el monto sea ajustado a la suma de G. 500.000 (GUARANÍES QUINIENTOS MIL).
3. Que el pago del “**BENEFICIO SOCIAL MINIMO**”, provendrá del Fondo correspondiente al Rubro para Fines Sociales y Culturales.
4. Que dicho monto será otorgado de manera excepcional para el cuatrimestre marzo 2025 – junio 2025 y no forma parte de las regalías.

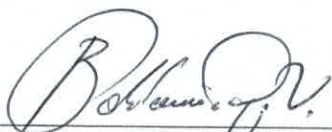
Artículo 3°. - AUTORIZAR, el monto asignado para el “**BENEFICIO SOCIAL MINIMO**”, el cuál será depositado automáticamente en la cuenta de los Socios que ya hayan realizado la solicitud en distribuciones anteriores y se encuentren registrados; y cuenten con contrato de gestión al día. -

Artículo 4°. - OTORGAR, el monto asignado para el “**BENEFICIO SOCIAL MINIMO**”, a los socios que por primera vez lo solicitarán, previa aceptación y trámites administrativos correspondientes y cuenten con el contrato de gestión al día -

Artículo 5°. - ESTABLECER, que el “**BENEFICIO SOCIAL MINIMO**”, otorgado al socio deberá ser retirado indefectiblemente hasta un plazo de 60 días corridos, contados a partir del 20 de agosto del 2025, caso contrario el mismo volverá a ser integrado al Rubro para Fines Sociales y Culturales. -

Artículo 6°. - LA PRESENTE RESOLUCIÓN será refrendada por el Presidente y el Secretario de la Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados. -

Artículo 7°. COMUNICAR, a quien corresponda y cumplido disponer el archivo de la presente resolución. -



Baldovino Díaz Villalba
Secretario de la Comisión Directiva



David Herminio Portillo Bianciotto
Presidente de la Comisión Directiva